

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 137

Lunes 17 de junio de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA

Sección de Formación y Conservación de los  
Catastros y Censos Agrarios

#### ANUNCIOS

*Remisión de Cuadros Locales de Tipos Evaluatorios para informe de Juntas Periciales Agrícolas y exposición al público*

Se pone en conocimiento de las Juntas Periciales Agrícolas y contribuyentes interesados que con esta fecha se remiten a los señores alcaldes-presidentes de las mentadas Juntas, de cada uno de los once términos municipales, que al final se relacionan, para informe de las mismas y exposición al público, las relaciones de tipos evaluatorios, que serán de aplicación a las distintas calificaciones y clases que recogen las características catastrales, como consecuencia de los trabajos de renovación catastral que por este Servicio fueron realizados.

Estos tipos evaluatorios son los correspondientes a la rectificación de bases imponibles para la contribución territorial rústica y pecuaria, en el quinquenio de 1971-75, prevista en el artículo 24 del texto refundido de este impuesto aprobado por Decreto 2230-1966, de 23 de julio.

Las bases liquidables, para la cuota fija, función de las imponibles a que alude el párrafo que antecede, serán fijadas de conformidad con lo preceptuado por la legislación vigente y, entre ella, el artículo 25 del texto refundido de la Contribución Rústica y Pecuaria.

El plazo de exposición al público, es de quince días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El cuadro local de tipos evaluatorios remitido a las distintas Juntas, deberán ser devueltos adecuadamente informados y diligenciados con las reclamaciones que, en su caso, hubiesen podido formularse a esta Jefatura, Sección de Catastros y Censos Agrarios (Delegación de Hacienda), al día siguiente de terminado el plazo de exposición, para su ulterior tramitación y resolución.

Adviértese, que de no tener su entrada dentro del plazo señalado, se continuará la tramitación, considerándose favorablemente informado y sin reclamaciones, y sin que ello eluda la necesaria y obligada devolución del ya mentado cuadro local de tipos, a esta Dependencia.

#### Relación de términos municipales

1. Berrueces.
2. Megeces de Iscar.
3. Mucientes.

4. Nava del Rey.
5. Pedrajas de San Esteban.
6. Geria.
7. Santovenia.
8. Valdestillas.
9. Villanueva de la Condesa.
10. Villanueva de los Infantes.
11. Wamba.

Valladolid, 1 de junio de 1974.—  
El ingeniero jefe de la Sección de Formación y Conservación de los Catastros y Censos Agrarios, Pedro Núñez Tenreiro.

2.301

Figurando entre los trabajos que ha de realizarse por la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios de esta Delegación de Hacienda, los correspondientes a la renovación catastral sobre documentación gráfica del Servicio de Concentración parcelaria y Ordenación Rural (IRIDA) de la parte del término municipal de Villaverde de Medina afectada por la concentración de Nueva Villa de las Torres, se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Villaverde de Medina, de los propietarios de las fincas afectadas, de las Entidades Agrícolas y Forestales, así como de los señores apoderados, administradores y encargados, que están obligados a presentar inmediatamente de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, ante la Junta Pericial Agrícola de Villaverde de Medina, para que ésta, a su vez, las remita a esta Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios seguidamen-

te, las distintas variaciones y alteraciones que se hayan producido en sus fincas, con el fin de que surtan, al realizarse los trabajos de renovación catastral encomendados a este Servicio, los efectos procedentes.

Valladolid, 1 de junio de 1974.—  
El ingeniero jefe de la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios, Pedro Núñez Tenreiro.

2.301

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa Pesetas
Fernando López de Paz	Vertido de aguas residuales	Cea	Mayorga de Campos	Cesar vertido	10.000
Fábrica de Colas y Gelatinas	Idem	Pisuerga	Cabezón de Pisuerga	Idem	2.500
Mateos, S. A.	Idem	Idem	Idem	Idem	2.500
Compañía de Industrias Agríc.	Idem	Idem	Valladolid	Idem	10.000
Compañía de Industrias Agríc.	Idem	Idem	Idem	Idem	10.000
Felicia Olea Alzurená	Idem	Idem	Arroyo	Idem	5.000
Pakar, S. A.	Idem	Idem	Valladolid	Idem	10.000
Mateos, S. A.	Idem	Idem	Cabezón de Pisuerga	Idem	2.500
Fábrica de Colas y Gelatinas	Idem	Idem	Idem	Idem	2.500
Compañía de Industrias Agríc.	Idem	Idem	Valladolid	Idem	10.000
Tafisa	Idem	Idem	Idem	Idem	10.000
Compañía de Industrias Agríc.	Idem	Idem	Idem	Idem	10.000

Valladolid, 3 de junio de 1974.—El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2.334

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

**Convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de siete plazas de bomberos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid**

#### B A S E S

##### I

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad siete plazas de bomberos pertenecientes al Cuerpo de Bomberos, dotadas con un sueldo anual de 60.000 pesetas, según dispone el Decreto 2.056/73 de 17 de agosto, más los incentivos y asignaciones que legalmente correspondan o pueda acordar la Corporación en desarrollo de la citada disposición, así como la ayuda familiar y dos pagas extraordinarias.

Las plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Valladolid y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968. Dichas plazas se incrementarán con las vacantes que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

##### II

Las condiciones para tomar parte en el concurso-oposición serán las siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español, haber cumplido el Servicio Militar, tener 21 años cumplidos y no exceder de 30 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se justificará con certificación del acta de nacimiento, expedida por el Juzgado respectivo y documento militar oportuno.

2.<sup>a</sup> No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompa-

tibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

3.<sup>a</sup> Haber observado buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía.

4.<sup>a</sup> Carecer de antecedentes penales. Se justificará con certificado del Registro Central de Penados y Rebellados.

5.<sup>a</sup> No padecer enfermedad infecciosa o defecto físico que imposibilite para desempeñar el cargo, tener una talla mínima de 1,65 metros, un perímetro torácico de la mitad de la talla como mínimo, una amplitud pulmonar de 4 cm. y un índice de corpulencia de 3 a 5, índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo por su talla en decímetros.

Se acreditará con certificado médico oficial y mediante el examen de

aptitud y reconocimiento por los Servicios municipales.

6.<sup>a</sup> No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio en funciones públicas.

Se justificará con declaración jurada.

Se considerará mérito preferente pertenecer o haber pertenecido al ramo de la construcción o similares (albañil, carpintero, fontanero, electricista, gasista, etc.). Se justificará con certificado de empresas de la construcción o similares.

### III

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas con póliza de tres pesetas y sello municipal de dos pesetas en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la solicitud se acompañará el resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, al presentar la instancia no se acompañará la documentación acreditativa de que se cumplen las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso-oposición, expresando solamente en la solicitud que el aspirante reúne todas y cada una de aquellas condiciones, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias, y comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

### IV

Expirado el plazo de presentación de instancias se dará publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia a la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

### V

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos en la forma siguiente: Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde o Capitular en quien delegue. Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Arquitecto municipal Jefe, Director del Servicio de Incendios y el Ingeniero Industrial, Jefe del material del Servicio, Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

### VI

El concurso-oposición constará de un examen médico para determinar la complexión sana y robusta del aspirante y ser apto para realizar ejercicio activo. Este reconocimiento tendrá carácter eliminatorio.

Posteriormente los que no hayan sido eliminados, realizarán ante el Tribunal el siguiente examen:

1.º Escrito, que consistirá en escritura al dictado, redacción de un parte y resolución de dos problemas sobre las cuatro operaciones y sistema métrico decimal.

2.º Oral, consistente en lectura, conocimiento del Reglamento del Cuerpo de Bomberos y preguntas generales sobre construcción, carpintería, albañilería, fontanería y cuantos oficios estén relacionados con la profesión de bombero y la especialidad que acredite el concursante.

3.º Práctico, con saltos de altura, longitud, asalto de escala de garfios, escalas de cuerda, cuerda y cuantos movimientos gimnásticos y ejercicios señale el Tribunal y que estén relacionados con la profesión de bombero.

Los ejercicios se anunciarán señalándose local, día y hora en que habrán de comenzar. El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de los aspirantes en cada ejercicio y si no compareciese, cualquiera que fuese el motivo, se entenderá que renun-

cia al derecho que le asiste para actuar.

Obtenida la aprobación de los ejercicios, los bomberos designados por el Tribunal seguirán un cursillo de dos meses con arreglo al plan que se establezca, durante el cual ostentarán provisionalmente el cargo y al final de este período, si fuesen declarados aptos, pasarán a ocupar destino de plantilla en forma definitiva.

### VII

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la notificación oficial de su nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes.

### VIII

En todo lo no previsto en estas bases, regirán las normas del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Valladolid y Decreto de 27 de junio de 1968 aprobando la reglamentación general para el ingreso en la Administración pública.

Valladolid, 3 de junio de 1974.—  
El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 2.290  
2.367—2.009  
CASASOLA DE ARION

Aprobado por este Ayuntamiento la ordenanza para la prestación del servicio gratuito benéfico-sanitario, con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Perso-

nal de los Servicios Sanitarios Locales, se halla expuesta al público, en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Casasola de Arión, 6 de junio de 1974.—El alcalde, Manuel Rico.

2.377—2.010

CASASOLA DE ARION

Por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza de sanidad veterinaria, al objeto de oír reclamaciones por quien se considere con derecho a ello.

Casasola de Arión, 6 de junio de 1974.—El alcalde, Manuel Rico.

2.374—2.011

LAGUNA DE DUERO

Vacante en esta Corporación una plaza de auxiliar administrativo, se convoca a oposición libre con arreglo a las bases que en extracto se indican a continuación, habiéndose fijado el texto íntegro de las mismas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La plaza objeto de la oposición está clasificada en el grado retributivo 1,7 dotada con el emolumento básico anual de 61.200 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás derechos económicos asignados legalmente a los funcionarios de Administración Local.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad que enumera el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, con estricta sujeción a las seis bases y cuestionario mínimo aprobadas por Circular de la Dirección General de Administra-

ción Local de 24 de junio de 1953 (B. O. E. del 27) que rigen con carácter general.

La duración del primer ejercicio será de dos horas; la del tercero, de veinte minutos; la del segundo y del de carácter voluntario, la que se indica en las bases 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de las aprobadas por la expresada Circular.

Cada miembro del Tribunal calificará con puntuaciones de 0 a 10 puntos. La puntuación total se hallará dividiendo la suma de puntos por el número de componentes de aquél. La mínima para aprobar será de cinco puntos.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los aspirantes los siguientes extremos:

- A) Fecha de nacimiento.
- B) No hallarse incurso en los casos del artículo 36 del Reglamento invocado.
- C) Observar buena conducta.
- D) Carecer de antecedentes penales.
- E) Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- F) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- G) Poseer el certificado de estudios primarios, a falta de otro superior. (Los que cumplieron doce años a partir del 1 de enero de 1958)
- H) Haber cumplido el Servicio Social. (Las mujeres).

Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El Tribunal que juzgará la oposición estará compuesto por el se-

ñor alcalde, como presidente, o concejal en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, y como secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de tres días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si no lo hiciera quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga en puntuación alcanzada.

Las bases íntegras y el cuestionario para el ejercicio oral, se hallan fijadas en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial, pudiendo ser examinadas también por los aspirantes en la Secretaría municipal.

Laguna de Duero, 27 de mayo de 1974.—El alcalde, Pedro González.

2.240—2.012

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta para enajenación de parcela de propiedad municipal, sita al final de la calle Giroteo, sin número, bajo el tipo de tasación de 18.550 pesetas, se expone dicho pliego al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

Caso de no presentarse ninguna, se admitirán, durante los veinte días siguientes hábiles a dicha exposición, proposiciones sobre la referida

percela, que se presentarán, en la Secretaría municipal, conforme al modelo del referido pliego de condiciones, hasta las trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de plicas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Pedrajas de San Esteban, 3 de junio de 1974.—El alcalde, Quintín Martín Arranz.

Anuncio de Pago diferido Ptas. 320 2.344—2.013

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Por don Cipriano Mongil Prieto, se solicita, de este Ayuntamiento, la fianza que en su día constituyó para responder del aprovechamiento forestal de corta de 361 pinos (año forestal 1972-73), importando dicha fianza 7.944 pesetas.

Lo que en cumplimiento del artículo 68 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, pudiendo presentarse reclamaciones contra la citada devolución de fianza en el plazo de quince días.

Pedrajas de San Esteban, 4 de junio de 1974.—El alcalde, Quintín Martín Arranz.

Anuncio de Pago diferido Ptas. 200 2.339—2.014

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Por don Félix Muñoz García, se solicita de este Ayuntamiento la fianza que en su día constituyó para responder del aprovechamiento forestal de fruto de pino albar (año forestal 1973-74), importando dicha fianza 125.150 pesetas.

Lo que en cumplimiento del artículo 68 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público, pudiendo presentarse reclamaciones contra la citada devolución de fianza en el plazo de quince días.

Pedrajas de San Esteban, 4 de junio de 1974.—El alcalde, Quintín Martín Arranz.

Anuncio de Pago diferido Ptas. 200 2.338—2.015

Anuncio de Pago diferido Ptas. 200

SARDON DE DUERO

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para las obras de reforma y modernización del alumbrado público de la villa, queda expuesto al público el expediente de su razón, por término de quince días, a efecto de reclamaciones.

Sardón de Duero, 3 de junio de 1974.—El alcalde (ilegible).

Anuncio de Pago diferido Ptas. 130 2.341—2.016

SARDON DE DUERO

Modificadas que han sido las tarifas de las ordenanzas de suministro de agua potable a domicilio y licencias para construcciones y obras, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de reclamaciones.

Sardón de Duero, 3 de junio de 1974.—El alcalde (ilegible).

Anuncio de Pago diferido Ptas. 130 2.340—2.017

TORRESCARCELA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza benéfico-sanitaria, lo que con arreglo al artículo 109 de la Ley de Régimen Local al que hace referencia el artículo 60 de Sanitarios Locales, se tiene expuesta al público, al objeto de oír reclamaciones.

Torrescárcela, 4 de junio de 1974. El alcalde (ilegible).

Anuncio de Pago diferido Ptas. 140 2.347—2.018

VALDENEBRO DE LOS VALLES

El Tribunal calificador del concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, una plaza de alguacil con diversos cometidos, estará constituido en la forma que a continuación se indica:

Presidente, el señor alcalde don Claudio Ortiz Conde.

Vocales:

Don Manuel Arranz María, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Vicente Cadenas Nieto, en representación de los funcionarios municipales.

Doña María Josefa Baraja Rodríguez, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario:

Don Vicente Cadenas Nieto.

Al propio tiempo, se hace público que la práctica de los ejercicios tendrá lugar, en la Sala de Sesiones, de esta Casa Consistorial, el día veinticinco de junio de 1974, a las doce horas.

Valdenebro de los Valles, 26 de mayo de 1974.—El alcalde, Claudio Ortiz.

Anuncio de Pago diferido Ptas. 320 2.239—2.019

VIANA DE CEGA

Don Mario Plaza Alonso, vecino de Valladolid, Paseo de Zorrilla, 67, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un tanque de propano en la Urbanización del «Coto del Cardiel», de Viana de Cega.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Viana de Cega, 26 de mayo de 1974.—El alcalde, Donato Casares.

Anuncio de Pago diferido Ptas. 246 2.276—2.020

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, los documentos cobratorios siguientes, de 1974:

Arbitrio municipal sobre rústica y urbana.

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre rodaje por vías públicas.

Arbitrio sobre tránsito por vías municipales.

Arbitrio sobre desagüe de canales y goteras.

Villagómez la Nueva, 27 de mayo de 1974.—El alcalde, Benigno Fonseca. 2.203—2.021

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 210

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Este Ayuntamiento, en sesión de 25 de mayo de 1974, con las formalidades legales, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid el solar titulado Toril, de 90 m<sup>2</sup>. de los propios de este Municipio y sito en esta localidad, Plaza de España, número 5, con destino a la construcción de un Centro Cultural y Asistencial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96-g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado el expediente instruido y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villalar de los Comuneros, 29 de mayo de 1974.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

2.371—2.022

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 260

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

#### Arrendamiento de fincas

Por acuerdo de esta Corporación municipal se anuncia concurso público para arrendamiento de fincas rústicas de Propios y cedidas en administración. Este concurso se regirá por el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde constan modelo de proposición, tasación o licitación mínima e importes de fianzas provisional y definitiva.

Las proposiciones serán presentadas, en Secretaría, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia y la apertura de plicas se celebrará, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas del primer día hábil siguiente al de terminación de plazo de presentación de las proposiciones.

Villanueva de los Infantes, 31 de mayo de 1974.—El alcalde (ilegible).

2.277—2.023

Anuncio  
Pago diferido  
290

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e Instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 85 de 1974, a instancia del procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de «General Estudios e Inversiones, Sociedad Anónima GEINSA», con domicilio en Madrid, contra don Luis Ortega Valentín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, calle Alamillos, 9-11, interior H, como titular de «Construcciones Hermanos Ortega», sobre reclamación de cantidad (cuantía pesetas 300.000 de principal y 60.000 pesetas de intereses y costas), en los cuales por providencia de esta fecha ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que han sido tasados de los embargados en dicho procedimiento, por primera vez, término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación, y cuyos bienes son los siguientes:

1.º Grúa-torre, marca Grasset, tipo X 1128, número 79. Montaje telescópico en siete tramos verticales de 3 m., más tramos telescópicos. Valorada en 340.000 pesetas. Se hace constar que esta grúa alcanza máximo de pluma 30 m. y 30 m. bajo gancho. Contrapluma de 10,50 m.

Carga máxima en punta 800 kilos. Equipada con los motores eléctricos siguientes: Un motor Lancor 12 HP. 220/380 V., número 122.009. Un motor Ces 32-2 HP., número 93.845. Un motor Lancor de 11-2 HP., número 126.720. Un motor Ces de 1 HP., número 81.956. 140 metros cable de acero de 12 mm.

2.º Hormigonera marca Grasset, tipo S. 850-C, de 400 l., con cargador número 8.837, con motor eléctrico de 5 HP., marca Lancor, número 107.978. Valorada en 11.000 pesetas.

4.º Hormigonera tipo 24-S. C., número 9021, marca Grasset, con motor eléctrico de 2 HP. y ruedas metálicas. Valorada en 4.000 pesetas.

7.º Una noria, marca Fomeca, de 85 cam. de anchura y 10 m. de altura. Valorada en 3.000 pesetas.

Total: 358.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de julio próximo y hora de las once, en la que se abservarán las siguientes prevenciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª Los bienes anteriormente relacionados se hallan depositados en poder de don Antonio Ruiz Cuadrado, vecino de Valladolid, calle Verbena, número 17-19, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Dado en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

2.148—2.024

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Plas. 1.150

## VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 87 de 1973, a instancia del procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de Pavimentos Valladolid, S. A., con domicilio en Valladolid, contra don Alfonso del Corral Espeso, mayor de edad y vecino de Valladolid, calle Aurora, número 7, 3.º, sobre reclamación de cantidad (cuantía pesetas 279.777), en los cuales y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación de los siguientes bienes muebles que han sido embargados a dicho demandado:

1.º Un televisor marca Marconi, de 23 pulgadas. Valorado en 6.000 pesetas.

2.º Un frigorífico Kelvinator, de 160 litros. Valorado en 1.500 pesetas.

3.º Un tocadiscos marca Betol EF-2, con dos baflex. Valorado en 6.000 pesetas.

4.º Un comedor compuesto de 6 sillas, aparador y vitrina, además de la mesa, color oscuro. Valorado en 9.000 pesetas.

5.º Un taquillón de madera, color nogal. Valorado en 4.500 pesetas.

Total valor, 27.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de julio próximo y hora de las once y media, en la que se observarán las siguientes prevenciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes antes relacionados se hallan depositados en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores.

Dado en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

2.212—2.025

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Plas. 750 PENAFIEL

Don Miguel Angel Domínguez Rodríguez, secretario del Juzgado comarcal de Peñafiel, doy fe que en el proceso civil de cognición número 21-71, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio proceso civil de cognición seguidos a instancia del procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de don Gaudencio Velasco de Pedro, dirigido por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, contra don José García Llerena y don Luis García de la Uz, en rebeldía procesal, sobre reclamación de treinta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con noventa céntimos; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de don Gaudencio Velasco de Pedro, sobre reclamación de cantidad, ya satisfecha y acreditada en autos, así como diez mil pesetas más para costas y siguiendo el presente juicio únicamente a efectos

del pago total de las costas debo de condenar y condeno a los demandados don José García Llerena y don Luis García de la Uz, al pago de las costas causadas en este juicio o diferencia existente entre el importe total de las costas y las diez mil pesetas satisfechas por los demandados para tal concepto. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de quinto día no se solicita la notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Peñafiel, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Miguel Angel Domínguez Rodríguez.

1.907—2.026

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Plas. 600  
Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Rando López, secretario del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio por falta de pago, seguidos en este Juzgado con el número 75-74, entre partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de desahucio seguidos entre partes, de una como demandante, don Julio González Martín, y como demandado, don Carlos de Prado Cuesta, por falta de pago;

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Julio González Martín contra don Carlos de Prado Cuesta, sobre desahucio por falta de

pago del garage-sótano que ocupa en la calle Muro, número 16 de esta ciudad, por falta de pago, debo declarar y declaro haber lugar a ese desahucio y en consecuencia se le condena a dicho demandado para que dentro del término legal desaloje esa vivienda y la ponga a disposición del demandante, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja ese garage-sótano en el término dicho, e imponiéndole al demandado las costas de este juicio.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a la parte actora.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero y remito caso necesario, y para que sirva de notificación en legal forma al demandado por su ignorado paradero y domicilio y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Manuel Rando López.

2.036—2.027

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Plas. 600

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 311-73, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición en los que es demandante el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Caja Rural Provincial de Valladolid, defendido por el letrado don Jaime Cano Valentín, y demandados doña Florentina Callejas San José, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad; don An-

gel Cocho Martín, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villanubla, y los herederos desconocidos de don Evilasio Barrero Barrigón, todos ellos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, a nombre de Caja Rural Provincial de Valladolid, condeno solidariamente a los herederos desconocidos de don Evilasio Barrero Barrigón, a doña Florentina Callejas San José y a don Ángel Cocho Martín a pagar a la actora la suma de cincuenta mil pesetas (50.000) y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

2.002—2.028

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIAS

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Joaquín Fernández Mendes, de 39 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Valladolid, natural de Santo a Ildefonso (Oporto), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla ocho días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 783 de 1973, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.297

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, proce-

dan a la busca y detención del penado Manuel Rodríguez Gómez, mayor de edad, de estado soltero, vecino que fue de Cabezón de la Sal (Santander), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas n.º 823 de 1973, por daños, como sustitutorio de multa; poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone el presente en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El juez municipal (ilegible).—El secretario (ilegible).

2.101

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 217 de 1974, sobre daños por imprudencia, ha acordado que se cite por medio de la presente a Lois Dos Santos Silva, de 29 años, casado, hijo de Antonio y Concepción, natural y residente en Portugal, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de junio y hora de las 11,30 de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.384

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL